



La Paz, 29 de junio de 2018
TSE - UTF N° 210/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 160/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO PARA LA SOBERANÍA" (MPS) LA PAZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Para la Soberanía" (MPS) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 160/2018 de 28 de junio de 2018, el cual se adjunta en fojas 12, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Para la Soberanía" (MPS) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wilma Carolina Vaccarone Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización

INF.FIS.UTF N° 160/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO PARA LA SOBERANÍA” –
LA PAZ
(MPS)

La Paz, 28 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS.....	2
De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.....	2-4
3.2. OTRAS OBSERVACIONES INDENTIFICADAS.....	4
A. INEXISTENCIA E SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-7
B.FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	7-8
C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	8-9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	10

INFORME

A : Lic, Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACION CIUDADANA “MOVIMIENTO POR LA SOBERANIA” (MPS) - LA PAZ**

FECHA: La Paz, 29 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) La Paz, cuyos resultados preliminares se expusieron en el informe INF.FIS. UTF. N° 77/2018 de 17 de abril de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012

de 17 de diciembre de 2012 y el Artículo 61º, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada el 16 de mayo de 2018 a Oscar Chirinos Alanoca, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) – La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2018, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que se cumplió el 14 de junio de 2018.

II. DESCARGOS

De la falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) – La Paz, no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2018 de 17 de abril de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación del artículo 111º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Por La Soberanía” (MPS) La Paz reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Impresiones Gráficas	30.000,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor. - Muestra de los afiches y banners (o fotografía dependiendo del tamaño). - Acta de entrega del material para su utilización.
Materiales No Metálicos y Plásticos	20.000,00	- Comprobante de egreso y libro mayor.

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
		- Acta de entrega del material para su utilización.
Insumos Telares, fibras y algodón	10.000,00	- Comprobantes de egreso y libro mayor. - Muestra del material producido. - Acta de entrega del material para su utilización.
TOTAL	60.000,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por La Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Por La Soberanía” (MPS) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs16.333,00; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	3.334,00
Presupuesto por ejecutar	10.000,00
Total Activo Corriente	13.334,00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Muebles y Enseres	2.016,00
Deprec. Acumulada Muebles y Enseres	(449,00)
Equipos de Computación	1.657,00
Deprec. Acumulada Equipo de Computación	(225,00)
Total Activo No Corriente	2.999,00
TOTAL ACTIVO	16.333,00
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por Pagar	10.397,00
Total Pasivo Corriente	10.397,00
TOTAL PASIVO	10.397,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs3.334,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha determinado una diferencia de Bs1.833,00 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2015	1.501,00
más:	Ingresos	60.000,00
menos:	Gastos	60.000,00
		1.501,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	1.501,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016	3.334,00
	Diferencia	(1.833,00)

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs1.833,00 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” – (MPS) La Paz, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

PRESUPUESTO POR EJECUTAR

En el análisis de la cuenta “Presupuesto por Ejecutar” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs10.000,00, se determinó que la misma **no** presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta, más aún cuando no existen comprobantes contables ni mayores de cuenta.

La deficiencia señalada infringe lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, artículo 72° que señala textualmente: *“...las transacciones deben realizarse a través de los respectivos comprobantes que deberán ser adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada y la pertinente que generó el hecho económico”*.

Esta deficiencia se debe a que la Agrupación Ciudadana a través de su Contador no ha tenido el debido cuidado para efectuar el registro contable y adjuntar la documentación pertinente que permita conocer con certeza la naturaleza contable de la cuenta.

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador, adjuntar toda la documentación pertinente a las operaciones económica financieras que realicen, a objeto de brindar información correcta y completa.

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs2.999,00, correspondiente al registro de “Equipo de Computación” y “Muebles y Enseres” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

CUENTAS POR PAGAR

El Balance General, expone la cuenta “Cuentas por Pagar” con saldo de Bs10.397,00; sin embargo las Notas a los Estados Financieros establece en la **Nota 4**, la composición de dicha cuenta de la siguiente forma:

	<u>Bs.</u>
Débito Fiscal IVA	----
Impuesto a las transacciones por pagar	----

La situación presentada demuestra la inconsistencia entre lo expuesto en el Balance General con referencia a lo señalado en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto las Notas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas, las mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación.

Asimismo, la Organización Política al no haber presentado comprobante contable, ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 no son ni confiables.

Lo mencionado, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de “Exposición”, que establece: “...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”

- Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador presentar toda la documentación contable pertinente que respalden los Estados Financieros, de conformidad al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, permitiendo contar con información adecuadamente expuesta.

Además de lo señalado se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” – (MPS) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de las gestiones 2014 y 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF.N° 095/2017 de 08 de junio de 2017 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”.

- Se recomienda al máximo ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentra respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2016, se constató que los gastos por Bs60.000,00 fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Factura		Razón social/beneficiario	Importe Bs.	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
48	20/02/2016	Carla Andrea Chacón Centellas	15.000,00	Impresiones Gráficas	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
45	24/07/2016	Sandoval Tecnología y Servicios	5.000,00	Impresiones Gráficas	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos

Factura		Razón social/beneficiario	Importe Bs.	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
94	15/12/2016	Silvia Eugenia Marino Sandoval	10.000,00	Impresiones Gráficas	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
50	15/04/2016	Sandoval Tecnología y Servicios	20.000,00	Materiales No Metálicos y Plásticos	39500 Útiles de Escritorio y Oficina
1618	10/10/2016	Foto Center	8.000,00	Insumos Telares, fibras y algodón	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
37	20/03/2016	Sandoval Tecnología y Servicio	2.000,00	Insumos Telares, fibras y algodón	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
TOTAL			60.000,00		

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias).”...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto).”... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo desde la notificación con el Informe Preliminar, sin que a la fecha la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) – La Paz, presente los documentos de descargo en aplicación al artículo 111º, párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 69/2018.

- C1. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe, se determinó la Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs60.000.
- C2. Se determinó la existencia de observaciones relativas a “Inexistencia de suficiente documentación de respaldo” en las transacciones contables descritas en el numeral 3.2. puntos A, B y C del presente informe.
- R1. Se recomienda al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs60.000,00** correspondientes a Recursos Propios de la gestión 2016 que no cuentan con suficiente documentación que permita validar el destino final, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización para el seguimiento correspondiente.
- R2. Se reitera la recomendación al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el numeral 3.2. puntos A, B y C del presente informe, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Macalones Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/med
c.c. Arch.